



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 24 de Julio de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. **144/96** ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha **24-07-1996**;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. **144/96** , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha **12-07-96** , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN MARTIN GARRA (h)
SECRETARIO DE GOBIERNO INT.

DECRETO N°. **1.000**

P.J.



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO:

Que toda política de concientización turística tiene como pilares básicos la capacitación del personal que se desempeña en la actividad que presta servicios de esta índole y la optimización de la calidad de los mismos;

Que la capacitación de idiomas por parte de todos aquellos que han de tener contacto con el turista (prestadores de servicios y la comunidad receptiva en general) jerarquiza y potencializa la oferta turística en su totalidad; y

CONSIDERANDO;

Que el idioma portugués ha sido considerado por la Ley Federal de Educación como segunda lengua extranjera;

Que se espera para los próximos años un acrecentamiento en el flujo de corrientes turísticas entre Argentina y Brasil dentro del marco de las acciones emergentes de las relaciones bilaterales originadas y fomentadas a través del "Mercosur";

Que el Partido de Mar Chiquita ha de planificar su oferta turística para un futuro de hermandad e integración;

Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE: -----

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º) DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL, el dictado de "cursos de Idioma Portugués con orientación hacia la atención al turista" organizado por la Secretaría de Turismo de Mar Chiquita.-----

ARTICULO 2º) El curso tendrá una duración de Tres (3) meses que se contarán a partir del 1º de Julio de 1996 y será dictado por la Lic. Laura Cecatto (Jefa de Estudios y Proyectos del Área Organizadora).-----

ARTICULO 3º) Se establece un cupo máximo de quince (15) alumnos, siendo requisitos para la inscripción: - poseer dieciseis (16) años cumplidos a la fecha; residir en el Partido de Mar Chiquita; abonar Pesos quince (\$ 15,00) en carácter de cuota mensual, la cual será recaudada por la Delegación Municipal de Santa Clara del Mar, entre el 1º y 7 de cada mes.-----

ARTICULO 4º) Las erogaciones emergentes de útiles, fotocopias y combustible para calefacción estarán a cargo de la Municipalidad de Mar Chiquita.-----

ARTICULO 5º) Se establece como sede para el dictado de clases a las instalaciones de la Delegación Municipal de Santa Clara del Mar, en día y hora a convenir con el responsable de la misma, Señor Alberto Zampolini.-----

ARTICULO 6º) Finalizado el curso la Secretaría de Turismo de Mar Chiquita hará entrega de un certificado a los alumnos que hubieren participado.-----

ARTICULO 7º) De Forma.-----

///..

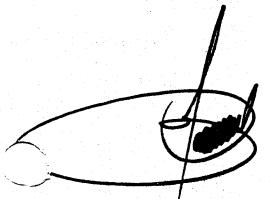


Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

...///

ORDENANZA N° 144

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA DEL DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (12.07.96) - - - - -



Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

